



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexticacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “**LA SEDATU**”, a través de la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, el ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **Sahik Alarcón Esparza**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de **Jalisco**, y por otra parte, el H. Ayuntamiento de **Mexticacán**, Estado de **Jalisco**, en lo sucesivo “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**” representado por el ciudadano **Leonardo Gómez Lomelí**, Presidente Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano **Pablo García Sandoval**, en su carácter de Síndico Municipal, a quienes en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de la misma Ley, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexicacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

6. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “**EL PROGRAMA**” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán “**LAS REGLAS**”.
8. Que “**LAS REGLAS**” en su numeral 6.5.1, fracción III establece que en el caso de proyectos que consistan en los tipos de apoyo dotación de mobiliario y equipo o en cualquiera de los previstos en la modalidad **Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra**, autorizados por el Comité de Validación, los gobiernos locales en coordinación con “**LA SEDATU**” podrán optar por suscribir únicamente los convenios específicos.
9. Que “**LAS REGLAS**” en su numeral 10.1, establecen que serán considerados como proyectos Institucionales aquellos que:
 - a) Promuevan la política pública de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a través de intervenciones en lugares que por sus características sociodemográficas requieran ser apoyadas;
 - b) Promuevan o ejecuten intervenciones y acciones identificadas por el gobierno federal, en las que se atiendan circunstancias de carácter general y estén vinculadas con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México y los programas en los que participa la SEDATU, con la colaboración del sector público o privado, encaminados a brindar soluciones en concordancia con los objetivos del Programa;
 - c) Atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante la intervención en predios, propiedad o en posesión de la Administración Pública Federal y resulten ser el medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas del Programa en beneficio de su población objetivo y se ejecuten en apego a la normativa aplicable, o
 - d) Apoyen regiones indígenas y afromexicanas con la ejecución de obras y acciones determinadas y solicitadas por sus pueblos o comunidades, a través de sus autoridades tradicionales.
10. Que “**EL PROGRAMA**”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

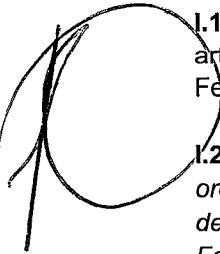


Municipio de Mexticacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

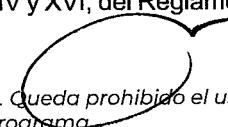
I.- Declara “LA SEDATU” por conducto de su representante que:


I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.


I.2.- Entre sus atribuciones están las de: “*Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado*”; “*Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración*”, y “*Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado*”, de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “**LA UAPIEP**” como Unidad Responsable de “**EL PROGRAMA**” y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4 de “**LAS REGLAS**”.


I.4. El ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “**LA UPEDU**” e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría


Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexticacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de “**LAS REGLAS**”.

I.5. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de **Jalisco**, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numeral 11.5, fracción I de “**LAS REGLAS**”, quien podrá nombrar a un servidor público para que en su representación de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al municipio y demás instancias participantes.

I.6. El ciudadano **Sahik Alarcón Esparza** adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de **Jalisco**, en lo sucesivo “**LA INSTANCIA AUXILIAR**”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción LIV y 11.5 de “**LAS REGLAS**”.

I.7 De conformidad con lo establecido en “**LAS REGLAS**”, con fecha veintiuno de febrero del 2022, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de “**EL PROGRAMA** se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de **Mexticacán**, en el Estado de **Jalisco** mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de “**EL PROGRAMA**”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

I.8. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**” por conducto de su representante que:

II.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, de la CPEUM y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- De conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el ciudadano **Leonardo Gómez Lomelí**, en su carácter de Presidente Municipal, tiene entre sus atribuciones, la representación jurídica del Ayuntamiento y es responsable de celebrar a nombre del Municipio y cuando así se requiera, por acuerdo del Cabildo, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales.

II.3.- El ciudadano **Pablo García Sandoval**, en su carácter de Síndico Municipal, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Municipio de Mexicacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022



II.4. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Morelos número 1, C.P. 47340, Mexicacán, Jalisco.

III.- Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Que los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se duplcan de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra de “EL PROGRAMA” correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo “EL PROYECTO INSTITUCIONAL”, que ha sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en “LAS REGLAS”, los cuales se ejecutarán en beneficio de “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y para los cuales “LA SEDATU” ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

a) **Proyecto Ejecutivo:**

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexicacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Mexicacán	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CENTRAL EN ACASICO	\$792,468.24

La ejecución de “EL PROYECTO INSTITUCIONAL” antes descrito, estará sujeta a los supuestos contenidos en “LAS REGLAS” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, su Reglamento y demás normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones respecto a “EL PROYECTO INSTITUCIONAL”, “LA UPEDU” comunicará dicha situación a “LA UAPIEP”, a efecto de acordar con esta última, la celebración de un convenio modificadorio al convenio de coordinación específico o, en su caso, incluir dichas modificaciones en el acta de entrega recepción de las acciones, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “LA UPEDU” a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento.

SEGUNDA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”. Los recursos financieros que aporte “LA SEDATU”, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE “EL PROYECTO INSTITUCIONAL”. “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “EL PROYECTO INSTITUCIONAL” aprobado cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”; o, en su defecto, deberán continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “EL PROYECTO INSTITUCIONAL” en los predios a intervenir.

Asimismo, coadyuva con “LA SEDATU” para presentar los términos de referencia con los anexos correspondientes, como los programas de prestación de servicios; la plantilla y organigrama del personal, y el presupuesto de los trabajos; donde están definidos los alcáncenes del servicio y los tiempos de ejecución, estén delimitados de acuerdo con el tipo de servicio relacionado con las obras públicas a prestar, establecidos por “LA SEDATU” y lo previsto por los numerales 6.3, 6.3.1 y 6.3.6 de “LAS REGLAS”.

CUARTA. NORMATIVA. Para la ejecución de “EL PROYECTO INSTITUCIONAL” que será apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexticacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS REGLAS**”; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SEDATU**”, por conducto de “**LA UPEDU**”, será la Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**” que se refiere en el presente Convenio de Coordinación Específico.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “**LA SEDATU**”, por conducto de “**LA UPEDU**”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”;
- c) Ejercer los subsidios de “**EL PROGRAMA**” conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**” y en la normativa aplicable;
- d) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en “**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**”;
- e) Elaborar, integrar y conservar el expediente de “**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**” relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- f) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**”, conforme a la normativa aplicable, y a las acciones establecidas en los procesos comunitarios;
- g) Participar en lo conducente, en la elaboración y actualización del registro de los subsidios de “**EL PROGRAMA**” y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- h) Requerir, cuando resulte necesario a “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**”, con apoyo de “**LA INSTANCIA AUXILIAR**”, la documentación referente a la Certeza Jurídica del predio o inmueble que será intervenido por “**EL PROGRAMA**”, en términos de la normativa aplicable;
- i) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de “**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**” y, en su caso, comunicar a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en “**LAS REGLAS**” y demás normativa aplicable;
- j) Hacer de conocimiento por escrito a “**LAS PARTES**” e instancias participantes de “**EL PROGRAMA**”, las modificaciones de “**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**”, aprobado por el Comité de Validación, conforme a la normativa aplicable;
- k) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por “**EL PROGRAMA**”, y
- l) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “**LA UAPIEP**”, “**LAS REGLAS**” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexicacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "**LA INSTANCIA AUXILIAR**", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a "**LA UAPIEP**", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir "**EL PROGRAMA**", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "**LA SEDATU**";
- c) Colaborar con "**LA UAPIEP**" en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;
- d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de "**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**" e informar periódicamente su evolución a "**LA UAPIEP**", conforme a la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar en la coordinación de "**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**" del Programa, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Coadyuvar en la operación de "**EL PROGRAMA**", conforme lo requieran las diversas instancias participantes en el mismo, en términos de la normativa aplicable;
- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a "**EL PROGRAMA**", conforme a la normativa aplicable;
- h) Apoyar a "**LA UPEDU**" en el registro de "**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**" en el Sistema de Información determinado por "**LA UAPIEP**", de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de "**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**", el cual puede ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- i) En coordinación con "**LA UPEDU**" o "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**", recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a lo dispuesto en "**LAS REGLAS**";
- j) En coordinación con "**LA UPEDU**" apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por "**LA UAPIEP**" de "**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**" aprobado por "**EL PROGRAMA**", conforme a la normativa aplicable;
- k) Auxiliar a "**LA UPEDU**" o, en su caso, a "**LA UAPIEP**", en los requerimientos de información que estas hagan a la "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de los proyectos propuestos a "**EL PROGRAMA**", conforme a la normativa aplicable;

Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "**LA UAPIEP**", la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, "**LAS REGLAS**" y la normativa aplicable.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "**LA INSTANCIA SOLICITANTE**" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar solicitud de los proyectos que requiere sean apoyados en el marco de "**EL PROGRAMA**", considerando criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la normatividad aplicable;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexicacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

- b) Coadyuvar con “LA UPEDU” en la integración del expediente de “EL PROYECTO INSTITUCIONAL”, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP” para la conformación del padrón correspondiente;
- f) Acreditar la propiedad del predio o inmueble con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, en términos de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- g) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que le corresponde respecto al predio que proponga para ser intervenido en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificado los predios o inmuebles con su georreferencia y medidas perimetrales;
- h) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA UPEDU” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- i) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y;
- j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

NOVENA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “LA INSTANCIA SOLICITANTE” al Director General de Planeación y Proyectos adscrito a “LA UPEDU”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “EL PROYECTO INSTITUCIONAL” y por parte de la Oficina de Representación del Estado de Jalisco al Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los llegarán a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” designa como enlace con “LA SEDATU” al ciudadano **Pablo García Sandoval**, en su carácter de Síndico Municipal, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que la llegara a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexicacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento observa el principio de la buena fe; de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- d) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, o en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- e) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento;
- f) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento;
- g) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento;
- h) Por presentarse causas del interés general de la población;

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en “LAS REGLAS” y legislación aplicable, el cual “LAS PARTES” están obligadas a suscribir.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la Cláusula Primera, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados mediante oficio a “LAS PARTES”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO TERRITORIAL Y RURAL



Municipio de Mexicalcán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la cláusula cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Coordinación Específico, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del proyecto apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexticacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexicacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “**LAS PARTES**”, se comprometen a que los recursos asignados por “**LA SEDATU**” atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de “**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**” se confunda con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS. “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “**LAS PARTES**”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y la terminación de “**EL PROYECTO INSTITUCIONAL**”, considerando los plazos establecidos en “**LAS REGLAS**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **diecisiete** días del mes de **marzo** de **2022**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de Mexticacán /Estado de Jalisco
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP-PE/008/2022

POR "LA SEDATU"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

POR "LA SEDATU"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRÁTÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO

C. FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

C. CIPRIANO GÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "LA SEDATU"
EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
ADSCRITO A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO

C. SAMÍK ALARCÓN ESPARZA

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, MODALIDAD EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE MEXTICACAN, ESTADO DE JALISCO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LEONARDO GÓMEZ ROMERO

POR "EL MUNICIPIO"
SÍNDICO MUNICIPAL

